

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ANNAPURNA (GSA)





Normas de Organización y Funcionamiento Asociación Grupo Scout Annapurna GSA Actualizado 2023



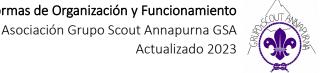


ÍNDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
SECCIÓN PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	5
Artículo 1 Presentación	5
Artículo 2 Funcionamiento	5
Artículo 3 Uso	5
SECCIÓN SEGUNDA. NORMAS GENERALES	ε
Artículo 4 Introducción	θ
Artículo 5 Ley Scout	6
Artículo 6 Normas comunes	8
Artículo 7 Normas de convivencia y comportamiento	8
Artículo 8 Normas del entorno físico	10
Artículo 9 Normas del desarrollo de las actividades	10
Artículo 10 Normas de consumo	10
SECCIÓN TERCERA. NORMAS ESPECIFICAS	14
Artículo 11 Introducción	14
Artículo 12 Normas de las personas educandas	14
Artículo 13 Normas de las personas educadoras	15
Artículo 14 Normas de las personas colaboradoras	16
Artículo 15 Normas de las personas antiguas de Grupo	17
Artículo 16 Normas de actividades con pernocta	18
DISPOSICIONES ADICIONALES	21
SECCIÓN PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE	21
Artículo 17 Interpretación y subsidiariedad de normas	21
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	23
SECCIÓN PRIMERA. DEROGACIÓN DEL ANTERIOR	23
Artículo 18 Derogación del anterior	23
DISPOSICIÓN FINAL	25
SECCIÓN PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN	25
Artículo 19 Entrada en vigor.	25
Artículo 20 Povición dal documento	25







CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Artículo 1.- Presentación

La Asociación Grupo Scout Annapurna (GSA), en adelante "el Grupo", constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la Asociación, por el Reglamento de Régimen Interno y por el presente documento de Normas de Organización y Funcionamiento.

Artículo 2.- Funcionamiento

El presente documento de Normas de Organización y Funcionamiento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la Asociación y del Reglamento de Régimen Interno y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y artículos de los citados.

Artículo 3.- Uso

El presente Reglamento tiene carácter obligatorio para personas socias, personas beneficiarias, familias, personas monitoras, personas educandas, antiguas personas pertenecientes al Grupo, la Junta Directiva y personas colaboradoras, implicadas en el cumplimiento de los objetivos del Grupo.

SECCIÓN SEGUNDA. NORMAS GENERALES.

Artículo 4.- Introducción

La participación en los diferentes servicios conlleva implícito asumir las presentes normas, que tienen como finalidad el buen funcionamiento del Grupo así como garantizar la buena convivencia de cuantas personas participen en las actividades del mismo.

Artículo 5.- Ley Scout

La Ley Scout es un instrumento educativo a través del que se exponen los principios y valores del Escultismo. Estos principios se agrupan en diez artículos, explicados en el Programa Educativo de Grupo (PEG):

El/la Scout:

Cifra su honor en ser digno/a de confianza.

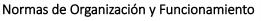
Una persona que es veraz y honrado/a, tiene una sola palabra, sabe lo que es y lo que hace, es digna de confianza.

2. Es leal.

Descubre el país en que vive, y es leal con su gente, empezando por las personas que lo rodean, es responsable con lo que se compromete y consecuente con lo que piensa, vive sus valores y respeta las convicciones de los demás.

3. Es útil y servicial.

Es servicial y se esfuerza por implantar la justicia, es útil y ayuda a construir un mundo mejor. Es competente. Tiene asumido que todas las personas se necesitan, unas a otras.





4. Es amigo/a de todos/as y hermano/a de cualquier otro/a scout.

Es solidario/a con las personas, las respeta y es especialmente un/a hermano/a para los/as demás Scouts. Comienza y mantiene la amistad.

5. Es cortés y educado/a.

Es respetuoso/a y educado/a con las demás personas, lleva un estilo de vida acorde con su dignidad, es amable, respeta a las personas con las que comparte el mundo.

6. Ama y protege la Naturaleza.

Aprecia, respeta y protege la Naturaleza y colabora en la defensa del Medio Ambiente.

7. Es responsable y no hace nada a medias.

Es responsable de sus actos y colabora y se compromete con su equipo o comunidad para llevar a cabo los proyectos comenzados; vive en grupo y no hace las cosas a medias. Asume responsabilidades y va hasta el final con el objetivo trazado.

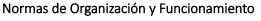
8. Es animoso/a ante peligros y dificultades.

Afronta las dificultades con alegría y positivismo, ve en las dificultades que se le presentan oportunidades de trabajo y mejora.

9. Es trabajador/a, austero/a y respeta el bien ajeno.

Es una persona prudente y responsable de sus recursos, trabajadora y cuidadosa de los bienes, austera, se preocupa del bien común y aprovecha sus talentos, procurando que estén al servicio de las personas

10. Es limpio/a y sano/a; puro en sus pensamientos, palabras y acciones.







Es persona transparente y sincera, teniendo una conducta limpia y clara, es sana, es limpia por dentro y por fuera, respetando su integridad y la de las demás.

Artículo 6.- Normas comunes

Se establecen como normas comunes:

- 6.1.- Las personas pertenecientes al Grupo deben utilizar los distintivos de este solo para actos o circunstancias que promuevan y mejoren el buen nombre y la trayectoria del Grupo y del Movimiento Scout en general.
- 6.2.- Se deben cumplir los Estatutos, Reglamento de Régimen Interno y Normas de Organización y Funcionamiento.

Artículo 7-. Normas de convivencia y comportamiento.

Las siguientes normas son relativas a las relaciones entre las personas que conforman el Grupo:

- 7.1.- Mantener siempre una actitud de respeto y consideración hacia otras personas educandas, familias, personas colaboradoras, personas antiguas socias, personas monitoras y otras personas participantes en las actividades, evitando cualquier tipo de agresión, insulto o humillación.
- 7.2.- Tratar a todas las personas participantes en el Grupo, dentro o fuera de él, con igualdad y respeto, independientemente de su origen, género, condición física o mental, orientación sexual, identidad de género, capacidades o creencias espirituales.





Annapurna 722

SCOUTS

Normas de Organización y Funcionamiento

- 7.3.- Promover, practicar y demostrar actitudes que estén en línea con los valores del escultismo y los derechos humanos.
- 7.4.- Se debe respetar y promover la integridad física y mental propia y ajena.
- 7.5.- Tener un comportamiento deferente hacia la normativa del Grupo y a las personas participantes de las actividades.
- 7.6.- Respetar las pertenencias ajenas a la propiedad de cada individuo.
- 7.7.- Se debe respetar la propiedad de cada individuo y no tomar objetos que no sean propios.
- 7.8.- Mantener un lenguaje adecuado adaptando los temas de conversación y expresiones al entorno en el que se encuentren.
- 7.9.- Priorizar el diálogo como solución a los conflictos y situaciones que se planteen.
- 7.10.- Las relaciones sexoafectivas quedan restringidas en las actividades:
 - a. Las personas educandas podrán tener relaciones sexoafectivas consentidas entre ellas siempre y cuando entre dentro de la legalidad vigente en el Código Penal.
 - b. No podrán existir relaciones entre personas monitoras o colaboradoras y personas educandas para evitar perpetuar el aprovechamiento de cualquiera de las partes por la relación de poder entre ellas. A excepción de:
 - Relaciones que hubieran empezado en la misma situación de personas educandas antes de que una de ellas se convirtiera en monitora o colaboradora.
 - ii. Relaciones entre personas que hayan empezado antes de que una o las dos personas hayan entrado al Grupo.



Annapurna 722

Normas de Organización y Funcionamiento Asociación Grupo Scout Annapurna GSA Actualizado 2023

 c. Todas las relaciones interpersonales sexoafectivas se mantendrán siempre de manera consensuada, reservada y segura.

Artículo 8.- Normas del entorno físico

Las siguientes normas son relativas al espacio físico en el que se realizan las actividades, así como el material que se utiliza en ellas:

- 8.1.- Respeto y buen uso del material e instalaciones.
- 8.2.- Respetar el entorno, el barrio y a las personas que en él residen.

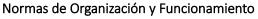
Artículo 9.- Normas del desarrollo de las actividades

Las siguientes normas son relativas a las actividades y a su buen desarrollo.

- 9.1.- Participación en las actividades que se propongan.
- 9.2.- Aceptar las consignas del equipo de Kraal, ya que velan por la seguridad de todas las personas participantes en ellas y por el buen funcionamiento del Grupo.
- 9.3.- Asistencia puntual a las actividades.
- 9.4.- Acudir a las actividades con el aseo debido.

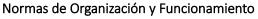
Artículo 10.- Normas de consumo

Las siguientes normas son relativas al consumo de las personas participantes en las actividades:





- 10.1.- Las personas pueden disfrutar de sus comidas siempre que esté programado en la actividad o cuando el Kraal lo autorice, fomentando así un ambiente de respeto y orden.
- 10.2.- Se promueve un ambiente saludable y seguro durante las actividades, reuniones o Asambleas, por lo que se insta a abstenerse de consumir alcohol y cualquier tipo de drogas.
- 10.3.- Acudir a las actividades bajo los efectos de alguna sustancia será causa para no poder acceder ni participar en las actividades programadas.
- 10.4.- El consumo de tabaco queda restringido en las actividades:
 - a. Las personas jóvenes menores de edad, pero mayores de 16 años podrán consumir tabaco siempre y cuando sus responsables legales lo consientan hablando con el Kraal y entregando una autorización. Deberán hacerlo de manera individual acompañados/as de un/a responsable avisando a sus monitores/as en el momento que quieran hacerlo. Serán las personas responsables quienes guarden el tabaco hasta el momento de su uso en las actividades con pernocta. En ningún caso se le comprará el tabaco a la persona educanda, debiendo traerlo previamente en caso de ser autorizado.
 - b. Las personas jóvenes mayores de edad (18 años) podrán fumar tabaco siempre y cuando avisen a sus responsables en el momento que quieran hacerlo. Deberán hacerlo de manera individual acompañadas de una persona responsable avisando a sus monitoras en el momento que quieran hacerlo. Serán las responsables quienes guarden el tabaco hasta el momento de su uso en las actividades con pernocta. En ningún caso se le comprará el tabaco a la persona educanda, debiendo traerlo previamente en caso de ser autorizado.
 - c. Las personas monitoras, colaboradoras y antiguas socias podrán fumar tabaco bajo su propia responsabilidad.



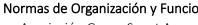




- d. Todos los anteriores, deberán hacerlo en un lugar apartado del resto en momentos en los que no interrumpan el transcurso de las actividades.
- 10.5.- El uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos queda restringido durante las actividades:
 - a. Las personas educandas no podrán hacer uso de sus teléfonos durante el desarrollo de las actividades. Podrán hacerlo si su Kraalete o el Kraal lo consienten en situaciones puntuales o si el uso está justificado como parte de la programación de la actividad priorizando su no uso. Serán las personas responsables quienes guarden los teléfonos móviles de las personas educandas en las actividades con pernocta, con la excepción de que se les entregará a quienes necesiten utilizarlos en los momentos anteriormente explicados.
 - b. Las personas monitoras, colaboradoras y antiguas socias deberán utilizar sus teléfonos móviles solo en situaciones puntuales, minimizando su uso lo máximo posible. Estas deberán abstenerse de utilizar sus redes sociales personales durante las actividades.
 - c. Asimismo, todas las imágenes y vídeos que se tomen durante las actividades deberán pasar por el cargo de Secretaría para que este se pueda asegurar de que no aparecen personas que no han cedido sus derechos de imagen o en contra de la legislación vigente, antes de distribuirlas o subirlas a cualquier red social de grupo.
 - d. En ningún caso se podrá subir fotos en las que aparezcan personas educandas a las redes sociales personales de cada persona monitora, colaboradora o antigua. Excepcionalmente, se podrá resubir publicaciones previamente subidas por el grupo a sus redes sociales.



- 10.6.- El consumo de medicamentos queda restringido durante las actividades:
 - a. No está permitido portar ni tomar medicamentos por cuenta propia de las personas educandas sin supervisión y administración del Kraal. Asimismo, en caso de tener que seguir un tratamiento determinado (puntual o continuo) este deberá ser supervisado por las personas responsables, quienes lo guardarán en las actividades que se requiera. Como excepción, las jóvenes mayores de edad podrían guardar su propia medicación previo acuerdo con su Kraal.
 - b. Todo medicamento que deban tomar las personas educandas deberá ir acompañado de un justificante, posología o instrucciones de administración que se deberá entregar a las personas responsables.
 - c. No se suministrará, en ningún caso, medicamentos si no se culpa el punto b. de esta norma.





Normas de Organización y Funcionamiento Asociación Grupo Scout Annapurna GSA Actualizado 2023

SECCIÓN TERCERA. NORMAS ESPECIFICAS

Artículo 11.- Introducción

El siguiente conjunto de normas está delimitado por las condiciones que se le apliquen, que estarán especificadas en el artículo que las contenga. Estas normas son de obligado cumplimiento para las personas y situaciones a las que se apliquen.

Artículo 12.- Normas de las personas educandas

Las siguientes normas se aplican a las personas educandas, es decir, a quienes participan en las actividades en calidad de chavales/as:

- 12.1.- Sobre el transporte privado que requiera un carné previo:
 - a. Las personas educandas no podrán acudir a las actividades en transporte privado siendo ellas quienes conduzcan, a no ser que existieran razones de causa mayor, con previa autorización del equipo de Kraal.
 - b. Siempre y cuando la familia esté informada y dé su consentimiento de que la persona socia educanda pueda transportarse en un vehículo privado, esta podrá ir y volver de las actividades en este tipo de transporte.
- 12.2.- No ausentarse de las actividades en las que participan sin aviso previo a la persona responsable.
- 12.3.- Deberán entregar al equipo de Kraal la documentación necesaria en regla.
- 12.4.- Serán responsables de sus propias pertenencias y en caso de pérdida de alguna de estas, el Grupo no se hace responsable.

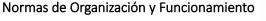


12.5.- Deberán abonar las cuotas mensuales, a excepción de las personas que estén exentas de ello por motivos personales.

Artículo 13.- Normas de las personas educadoras

Las siguientes normas son específicas del equipo de monitores/as del Grupo:

- 13.1.- Deberán de acudir a las reuniones de Kraal, estando exentas aquellas personas que dispongan de un motivo justificable.
- 13.2.- Deberán actuar a modo de ejemplo de cara a las personas socias educandas.
- 13.3.- Deberán actuar de manera responsable hacia las personas educandas, hacia el resto del equipo y hacia el Grupo.
- 13.4.- Deberán de atenerse al protocolo de actuación médica descrita en las fichas de inscripción a actividades.
- 13.5.- Deberán de mantener una actitud respetuosa frente a las familias de las personas socias educandas.
- 13.6.- Deberán de reaccionar ante las personas socias educandas de una forma ecuánime.
- 13.7.- Deberán encargarse de que se cumpla la normativa del Grupo.
- 13.8.- Deberán participar de manera activa en las responsabilidades que les conciernen.
- 13.9.- Deberán ser conscientes de sus responsabilidades específicas en los Campamentos (turnos de tiempo libre y cocina).
- 13.10.-Deberán disponer de la documentación necesaria en regla.





Artículo 14.- Normas de las personas colaboradoras

Las siguientes normas son específicas para las personas que vengan a colaborar con el Grupo.

- 14.1.- Una vez en el Campamento, dejan de ser responsables de sus jóvenes. Si hubiera un problema con la persona educanda, se deberán poner en contacto con su Kraalete para poder resolverlo, nunca tomando acciones por su propia cuenta.
- 14.2.- Quienes asistan a los Campamentos tendrán el trabajo ya organizado por el cargo de Crecimiento e Intendencia de Campamentos. En lo referente al menú, se les facilitará antes del Campamento y se les invitará a venir a comprar. Es importante respetar el trabajo realizado y si hubiera que hacer alguna mejora o cambio, antes habrá que hablarlo con el equipo de Kraal.
- 14.3.- Sus horarios se regirán por la premisa de que la comida y la cena estén a tiempo. Si se viera que no se llega a tiempo, se puede pedir ayuda al equipo de Kraal. A pesar de que tengan flexibilidad en sus horarios, deberán estar pendientes de sus responsabilidades y estar accesibles en caso de que el equipo de Kraal quisiera contactar con ellas.
- 14.4.- No limpian el menaje una vez acaben la comida, sólo deben dejarlo a remojo si se creyera necesario.
- 14.5.- No sirven la merienda ni la preparan, siendo el equipo de Kraal responsables de esto y de su recogida y limpieza.
- 14.6.- Durante el campamento existirán "cargos". El Kraal los adjudicará, siendo estos: pinche, jefe/a de pinches y persona conductoras. Es importante respetar estos cargos ya que se ponen con un orden lógico (experiencia en otros campamentos y cualidades personales).



Annapurna 722

Normas de Organización y Funcionamiento

Asociación Grupo Scout Annapurna GSA Actualizado 2023

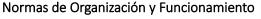


- 14.7.- Deben venir a las reuniones de Kraal de Campamentos, al menos una persona colaboradora para evaluar el día y programar el siguiente.
- 14.8.- Deberán cumplir las normas del Campamento.
- 14.9.- Deberán disponer de la documentación necesaria en regla.
- 14.10.-Podrán participar en las actividades del Grupo siempre que sus obligaciones no les retengan y pidiendo permiso al equipo de responsables.

Artículo 15.- Normas de las personas antiguas de Grupo

Las siguientes normas son específicas para las personas que han dejado de pertenecer al Grupo, pero siguen participando en actividades de este.

- 15.1.- Podrán acudir a actividades de Grupo como Reuniones, Buenos Días y Campamentos (Juego de Grupo, Ceremonias, Pasos, Día de Familias o días sueltos) en calidad de personas antiguas. Su asistencia, medio de transporte, día y hora de llegada y salida, alojamiento, necesidades especiales, comidas en las que participarán, alergias y dietas, debe comunicarse antes de la reunión de Kraal previa al campamento que corresponda. En caso de querer ser acompañadas por personas ajenas al Grupo o animales, deberán consultarlo previamente con el equipo de Kraal.
- 15.2.- Dentro de los Campamentos en los que participen:
 - a. Deberán cumplir las normas y horarios del Campamento.
 - b. Deberán disponer de la documentación necesaria en regla.





Artículo 16.- Normas de actividades con pernocta

Las siguientes normas se aplican en los Campamentos, de Navidad, Semana Santa y Verano y en las acampadas de Sección.

- 16.1.- Durante todas las actividades con pernocta existen una serie de normas a cumplir por todas las personas educandas. Dentro de cada una de estas actividades, el equipo de Kraal puede incluir más normas que vieran necesarias para el espacio o la convivencia (como, por ejemplo, prohibido subirse a las rocas).
 - a. Disfrutar del campamento sin la necesidad de aparatos electrónicos.
 - b. Permanecer dentro del recinto.
 - c. Comerse todo lo del plato.
 - d. Respetar al Kraal, al resto de las personas participantes y colaboradoras.
 - e. Cumplir los horarios siendo consecuentes con la vida del campamento.
 - f. Respetar los espacios de la cocina, despensa, sala de Kraal y sala de Intendencia con la previa autorización del Kraal.
 - g. Las habitaciones/tiendas son solo para descansar.
- 16.2.- Para los Campamentos existen unas normas específicas que todas las personas socias educandas deben cumplir:
 - a. Deberán respetar los turnos de servicio de comida en desayunos, comidas y cenas.
 - b. Deberán de mantener las normas mínimas de educación durante los desayunos, comidas y cenas. Estas son:
 - i. Permanecer en el asiento a excepción de que vayan a ser servidas, vayan a fregar sus platos o tengan permiso del Kraal.
 - ii. Ir andando para ser servidos la comida.

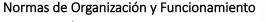




- iii. No podrán lanzar comida o agua a otras personas.
- iv. Deberán comer toda la comida que se les sirva, a no ser que el Kraal que esté supervisando su comida diga lo contrario.
- v. Ir a repetir en su turno exclusivamente si se ha terminado todo lo del plato, a no ser que no hayan tenido tiempo de terminar su comida.
- vi. Se mantendrá un mínimo nivel de limpieza en cada mesa, siendo responsable cada persona de la suciedad de su espacio.
- vii. Llevar el torso cubierto a las comidas, a no ser que existan razones de causa mayor.
- viii. Sobre las canciones y consignas durante las comidas:
 - Se mantendrá un nivel medio de ruido que no interfiera con el buen funcionamiento de las comidas. Se respetarán los momentos en los que el equipo de Kraal tiene que hablar (servir, avisos, etc.) y no se cantará o hará ruido durante estos.
 - Se controlarán los golpes en las superficies durante las canciones, respetando el material personal y ajeno.









DISPOSICIONES ADICIONALES

SECCIÓN PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL **PRESENTE**

Artículo 17.- Interpretación y subsidiariedad de normas

- 17.1.- La interpretación del presente documento de Normas de Organización y Funcionamiento corresponde al Equipo de Kraal, pudiendo las personas socias adoptar interpretaciones provisionales cuando se considere imprescindible hasta la siguiente reunión del Equipo de Kraal.
- 17.2.- Para los casos no previstos en las presentes Normas, se aplicarán las resoluciones que el equipo de personas responsables considere en reunión de Kraal.
- 17.3.- Estas Normas asimilan toda la normativa asociativa y federativa de rango superior.
- 17.4.- La modificación total o parcial de las presentes Normas será competencia del equipo de Kraal y la ratificación de la Asamblea de Grupo.







DISPOSICIÓN DEROGATORIA

SECCIÓN PRIMERA. DEROGACIÓN DEL ANTERIOR

Artículo 18.- Derogación del anterior

Este documento de Normas de Organización y Funcionamiento deroga cualquier documento de normas anterior del Grupo.







DISPOSICIÓN FINAL

SECCIÓN PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN

Artículo 19.- Entrada en vigor.

El presente documento de Normas de Organización y Funcionamiento entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por la Asamblea General.

Artículo 20.- Revisión del documento

El presente documento de Normas de Organización y Funcionamiento se revisará cada 6 años como máximo.